REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 266 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 19 AGO 2022

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR, de fecha 30 de mayo del año 2022; Resolución Directoral Regional N°167-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022; Memorando N° 178-2022.GRP-420010, de fecha 18 de Agosto del año 2022 emitido por el Director Regional de Agricultura, Oficio N°125-2022-GRP-420010-420613 de fecha 17 de Agosto del año 2022, emitido por el Director de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica ya administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR, de fecha 30 de mayo del año 2022, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2258604; con un presupuesto total de inversión de cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis con 35/100 Soles (S/ 5',457,266.35), aprobación que además contempla el cambio de modalidad de ejecución de contrata por la de administración directa;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°167-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022, se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la contratación del Ingeniero Agricola **JUAN JOSE SANCHEZ ABAD**, como Coordinador del proyecto de inversión pública; denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, quien prestara sus servicios a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en condición de locador de servicios conforme lo instituye el artículo 1764° y siguientes del código civil.

Que, Memorando N° 178-2022.GRP-420010, de fecha 18 de Agosto del año 2022 el Director Regional de Agricultura, en el Marco del PIP denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO**

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 246-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 19 AGO 2022

DE PIURA", se dirige al Director de Administración a efectos de que se sirva realizar el cambio de coordinador en aras del cumplimiento de la ejecución de las metas físico, presupuestal y financiero del proyecto.

Que, mediante Oficio N°125-2022-GRP-420010-420613 de fecha 17 de Agosto del año 2022, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Piura, la Aprobación de Contratación del profesional **Ing. Agrícola Ms. C. WALTER MARIO RAMIREZ CHACÓN**, en calidad de Coordinador del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA",** por lo cual solicita la emisión del correspondiente acto resolutivo a fin de que se otorgue la formalidad administrativa y jurídica de la acción promovida y señalada precedentemente.

Que, el artículo 1764 del código civil, establece; "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución". Modalidad de contratación que conforme lo instituye el numeral 2 de la septuagésima segunda disposición complementaria final, de la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, se encuentra permitida, por cuanto mediante la acotada se suspendió los efectos de la Ley N° 31298 hasta el 31 de diciembre del año 2022, norma ultima que prohibió a las instituciones públicas contratar personal mediante la locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. En tal sentido la Entidad se encuentra habilitada para contratar a personal bajo los supuestos establecidos en el código civil relativos a la locación de servicios por cuanto dicha modalidad de contratación se encuentra enmarcada en supuestos de naturaleza jurídica vigentes y normativamente viables;

Que, mediante proveído de fecha 17 de Agosto del año 2022, inserto al Oficio N°125-2022-GRP-420010-420613, el Director Regional de Agricultura Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo.

Que, de conformidad con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y Resolución Ejecutiva Regional Nº 568-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la contratación del Ingeniero Agrícola **JUAN JOSE SANCHEZ ABAD**, como Coordinador del proyecto de inversión pública; denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA",** quien prestó sus servicios a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en condición de locador de servicios conforme lo instituye el artículo 1764° y siguientes del código civil y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N°167-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR, de fecha 16 de Junio del año 2022.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 266 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 19 AGO 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la prestación de servicios del **Ing. Agrícola Ms. C. WALTER MARIO RAMIREZ CHACÓN**, con CIP N°39959, como Coordinador del proyecto de inversión pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA"** el mismo que prestará sus servicios a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en condición de locador de servicios conforme lo instituye el artículo 1764° y siguientes del código civil

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al Ingeniero Agrícola JUAN JOSE SANCHEZ ABAD, al Ing. Agrícola Ms. C. WALTER MARIO RAMIREZ CHACÓN, con CIP N°39959, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA-GRDE
ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCION

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y RIEGO TECNIFICADO V° B° DIRECCION DIHyRT